



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

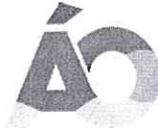
Siendo las 11 horas con 33 minutos, del 12 de diciembre de 2023, reunidos en el Salón Belisario Domínguez sita en el edificio principal de esta Alcaldía, ubicado en Calle Canario S/N esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, la Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, Directora General Jurídica y Presidenta de este Comité; la C. Beatriz García Guerrero, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos y Secretaria Técnica; el Lic. Juan Carlos Ramsses Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa y Vocal Suplente de la Dirección General de Gobierno; la Lic. Diana Torres García, Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos y Vocal Suplente de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Arq. Monserrat Vargas Domínguez, Jefa de Unidad Departamental de Proyectos y Estudios y Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; el Lic. Miguel Ramírez López, Vocal Suplente del Órgano Interno de Control; el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y Asesor en Materia de Archivos e Invitado Permanente; la C. Sandra Jenny Ramírez Elizalde, Concejal y Presidenta de la Comisión de Transparencia e Invitada; el C. Rodolfo Leppe Pérez, Subdirector de Operación Policial e Invitado; el C. Marco Antonio Suarez Durán, Jefe de Unidad Departamental de Integración e Invitado; el C. Carlos Daniel García Sánchez, Coordinador de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables e Invitado, la Lic. Carla Lizzet Espejel Batida, Coordinadora de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia e Invitada, el Lic. Jesús Israel Ángeles Aguirre, Jefe de la Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía e Invitado; la C. María Amparo Heredia Acosta, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión e Invitada, con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón.-----

I. Se procedió al registro de asistencia y se confirmó la existencia del quórum legal.

II. Posteriormente, la secretaria técnica procedió a la lectura del-----
ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de 7 casos propuestos para la clasificación de información con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 3.1 CASO 01. Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de reservada la información contenida en los expedientes AÑO/DGG/DVA-JCA/EM/090/2022 y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/189/2022 mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

- 3.2 **CASO 02.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** el expediente del inmueble ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 1951, colonia Alpes, código postal 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 3.3 **CASO 03.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expedientillo **106/SMS/UDVO/19** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.
- 3.4 **CASO 04.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-AQD/OVO/013/2021** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.
- 3.5 **CASO 05.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0420/2023** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.
- 3.6 **CASO 06.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** los oficios **AAO/DGJ/CCJ/JUDCA/416/2020-y AAO/DGJ/CCJ/JUDCA/1174/2023** mismos que se encuentra bajo resguardo de Jefatura de la Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo adscrita a la Dirección General Jurídica.
- 3.7 **CASO 07.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente y expedientillo **104/SMS/UDVO/2019** y **311/UDVO/2014** mismos que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa
4. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión.
5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de las modificaciones realizadas a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- 6. Asuntos Generales.
- 6.1 Informe de actividades de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos.
- 7. Cierre de la sesión.

III. Desarrollo de la sesión

Una vez aprobado el Orden del Día por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, se procede a dar lectura al siguiente punto-----

La presidenta da cuenta del siguiente punto en el Orden del Día, que es: el punto 3 discusión, y en su caso, aprobación de 6 casos propuestos para la clasificación de información con fundamento en lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto y 93, fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que solicito a la secretaria técnica haga la presentación correspondiente.-----

La secretaria técnica presenta el **caso 1** poniendo a su consideración el proyecto de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en los expedientes **AÑO/DGG/DVA-JCA/EM/090/2022** y **AÑO/DGG/DVA-JCA/EM/189/2022** mismos que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa y que por encontrarse **SUB JUDICE** se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario.-----

El vocal suplente del Órgano Interno de Control comenta que en la sinopsis dice que los expedientes administrativos se encuentran vigentes, por lo que no han causado ejecutoria, pregunta si el expediente no ha causado ejecutoria es porque no se ha emitido una resolución.-- La presidenta informa que siga el procedimiento vigente jurídicamente no ha llegado a una sentencia definitiva ni ejecutoria, por lo que estar **SUB JUDICE**, la ley de transparencia establece que debe reservarse la información.-----

El vocal suplente del Órgano Interno de Control comenta que de la lectura parece que el procedimiento en si no ha causado ejecutoria cuando es el juicio con el que cuenta.-----

El Director de Verificación Administrativa informa que el actor realiza un medio de impugnación y la ley de transparencia dice que mientras la resolución no queda firme que no cuente con ningún

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

medio de impugnación, no se puede entregar acceso al mismo.-----
La presidenta pregunta si alguien tiene algo que agregar. No habiendo, se procede a la votación correspondiente.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.01-40-CT/AÁO/2023 del Comité de Transparencia** por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en los expedientes **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/090/2022** y **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/189/2022** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.-----

Continuando con el **caso 2**, la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** el expediente del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 1951, colonia Alpes, código postal 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y que al ser parte de una carpeta de investigación por parte de la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana se encuadra en el supuesto previsto en la fracción VII y VIII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con la prueba de daño y las diligencias entregadas por el área para mejor proveer, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario.-----

El vocal suplente del Órgano Interno de Control comenta que no está como quedará el acuerdo, por lo que le causa duda de como queda establecido y que de la sinopsis se lee que no se entregara la información, sugiere que se cambie la redacción a que se clasifica el expediente.-----

La secretaria técnica informa que en el acuerdo viene especificado los antecedentes así como los considerandos para llevar acabo la clasificación de la información, comenta que en la síntesis de los casos se utiliza la redacción de no se entregará la información para mejor comprensión de lo que significa reservar el expediente.-----

La presidenta comenta que en la carpeta de trabajo se remitieron los acuerdos pero en la síntesis se puede precisar esa parte para que quede acorde a como quedó en el acuerdo. Pregunta si alguien más tiene algo que agregar, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.02-40-CT/AÁO/2023 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 1951, colonia Alpes, código postal 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

México, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano.-----

Continuando con el **caso 3** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expedientillo **106/SMS/UDVO/19** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa y que al ser un procedimiento administrativo vigente se encuadra en los supuestos previstos en las fracciones II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el procedimiento administrativo de verificación que nos ocupa es una diligencia de carácter administrativo que sirve para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la prueba de daño y las diligencias entregadas por el área para mejor proveer, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.03-40-CT/AÁO/2023 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expedientillo **AÁO/DGG/DVA-AQD/OVO/013/2021** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.-----

Continuando con el **caso 4** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-AQD/OVO/013/2021** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa y que al ser un procedimiento administrativo vigente se encuadra en los supuestos previstos en las fracciones II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el procedimiento administrativo de verificación que nos ocupa es una diligencia de carácter administrativo que sirve para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la prueba de daño y las diligencias entregadas por el área para mejor proveer, se demuestra fehacientemente que la divulgación de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.04-40-CT/AÁO/2023 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-AQD/OVO/013/2021** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

Continuando con el **caso 5** la secretaria técnica pone a consideración la propuesta de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0420/2023** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa y que al ser un procedimiento administrativo vigente se encuadra en los supuestos previstos en las fracciones II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el procedimiento administrativo de verificación que nos ocupa es una diligencia de carácter administrativo que sirve para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la prueba de daño y las diligencias entregadas por el área para mejor proveer, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.05-40-CT/AÁO/2023 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0420/2023** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

Continuando con el **caso 6** la secretaria técnica pone a consideración la propuesta de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** los oficios **AAO/DGJ/CCJ/JUDCA/416/2020-y AAO/DGJ/CCJ/JUDCA/1174/2023** mismos que se

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the left and right margins of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

encuentra bajo resguardo de Jefatura de la Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo adscrita a la Dirección General Jurídica y que al pertenecer a un expediente **SUB-JUDICE** encuadra en el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con la prueba de daño se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.06-40-CT/AÁO/2023 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** los oficios **AAO/DGJ/CCJ/JUDCA/416/2020**-y **AAO/DGJ/CCJ/JUDCA/1174/2023** mismos que se encuentra bajo resguardo de Jefatura de la Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo adscrita a la Dirección General Jurídica.

Continuando con el caso 7, la secretaria técnica pone a consideración la propuesta de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de reservada la información contenida en el expediente y expedientillo **104/SMS/UDVO/2019** y **311/UDVO/2014** mismos que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa y que al ser un procedimiento administrativo que se encuentra SUB JUDICE encuadra en los supuestos previstos en las fracciones II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que de conformidad con la prueba de daño y las diligencias entregadas por el área para mejor proveer, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.07-40-CT/AÁO/2023 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** el expediente y expedientillo **104/SMS/UDVO/2019** y **311/UDVO/2014** mismos que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

Continuando con el punto 4 del Orden del Día, correspondiente a la síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión, misma que se encuentra en las carpetas y que fue distribuida



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

previamente, la presidenta pregunta si alguien tiene algo que agregar, de no ser así continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.-----

La presidenta da cuenta del punto 5 del Orden del Día, solicitando a la secretaria técnica realice la presentación correspondiente.-----

La secretaria técnica, derivado de la reestructuración de esta Alcaldía, así como la publicación del Manual Administrativo con registro MA-AO-23-3FF4D94E, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de julio de la presente anualidad, pone a consideración la propuesta de acuerdo por el que se modifica la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022.-----

La presidenta pregunta si algún integrante tiene algo que manifestar favor de hacerlo, de no ser así procedemos con la votación.-----

Se aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control las modificaciones de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022. **Anexo 1.**-----

La presidenta da cuenta del punto 6 del Orden del Día, solicitando a la secretaria técnica realice la presentación correspondiente.-----

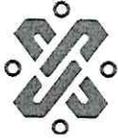
La secretaria técnica, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, procedió a dar el siguiente informe: El principal objetivo de esta Coordinación es garantizar los principios establecidos en la normatividad en la materia, es así que durante el presente año del 2 de enero al 30 de noviembre del presente año, fueron recibidas 2,867 solicitudes de acceso a la información y 32 solicitudes de acceso a derechos ARCO, teniendo un total de 2,899 solicitudes ingresadas a esta Alcaldía, de las cuales 3 resultaron improcedentes, 90 fueron desechadas por falta de respuesta del ciudadano a la prevención realizada, 360 fueron orientadas a la instancia competente de dar respuesta a la solicitud y 2,446 solicitudes fueron turnadas a las áreas administrativas competentes de las cuales únicamente quedan pendientes a la fecha del corte 51 solicitudes, mismas que se encuentran dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

De las solicitudes atendidas al 30 de noviembre ingresaron 117 recursos de revisión, de los cuales 50 fueron resueltos por el INFOCDMX con instrucción para dar cumplimiento y 13 se encuentran en estado de sustanciación, es decir, que de las 2899 solicitudes ingresadas solo han procedido el 1.72% de las inconformidades.-----

Asimismo, esta Coordinación fungió como secretaria técnica del Comité de Transparencia en 3 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias, en las cuales se confirmaron 3 solicitudes de acceso restringido en su modalidad de confidencial y 8 en su modalidad de reservada.-----

En virtud de lo expuesto, es que ante ustedes manifiesto el avance de la Coordinación que represento, destacando los avances de esta, en cumplimiento de las ordenanzas de las leyes aplicables.-----

Handwritten signatures and marks in blue ink are present on the page, including a large 'X' on the right side and several initials on the left side.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presidenta pregunta si alguien tiene algo más que agregar, de no ser así se procede al -----

-----CIERRE DE LA SESIÓN-----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las 11 horas con 55 minutos del día se su inicio.-----

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
PRESIDENTA

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
SECRETARIA TÉCNICA

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
VOCAL SUPLENTE

LIC. DIANA TORRES GARCÍA
COORDINADORA DE ALMACÉN,
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
VOCAL SUPLENTE

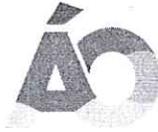
ARQ. MONSERRAT VARGAS DOMÍNGUEZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PROYECTOS Y ESTUDIOS
VOCAL SUPLENTE

LIC. MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ
VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES Y
ASESOR EN MATERIA DE ARCHIVOS
INVITADO PERMANENTE

SANDRA JENNY RAMÍREZ ELIZALDE
CONCEJAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
INVITADA



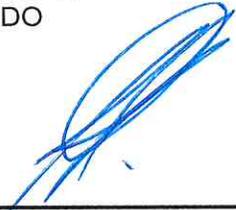


COMITÉ DE TRANSPARENCIA


RÓDOLFO LEPPE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN POLICIAL
INVITADO


MARCO ANTONIO SUAREZ DURÁN
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INTEGRACIÓN
INVITADO


CARLOS DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ATENCIÓN A JOVENES Y
GRUPOS VULNERABLES
INVITADO


LIC. CARLA LIZZET ESPEJEL BATIDA
COORDINADORA DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
INVITADA


LIC. JESÚS ISRAEL ÁNGELES AGUIRRE
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
POLÍTICAS NORMATIVAS Y SEGUIMIENTO DE
PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA
INVITADO


MARÍA AMPARO HEREDIA ACOSTA
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL Y GESTIÓN
INVITADA

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 12 de diciembre de 2023

